GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4

CAQUETÁ SOMOS TODOS

DECRETO No (000004)
Del 05 de enero de 2021
"Por el cual se modifica el artículo 3, del decreto No. 000370 Del 05 de abril de 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que "Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que mediante artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Que el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, consagra que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

Que el Comité Técnico Departamental de proyectos, debe ser creado y adoptado por Decreto Departamental y estar adscrito a la oficina de Planeación, de conformidad con la norma en cita.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.4.14 estableció que "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región
Carrera 13 Calle 15 Esquina- Teléfono: (8098) 4358240
www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co privada@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá
Colombia

DECRETO No (000004)
Del 05 de enero de 2021
"Por el cual se modifica el artículo 3, del decreto No. 000370 Del 05 de abril de 2016".

de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico. El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos".

Que conforme al artículo 2.3.3.2.1.3. COMITÉ TECNICO DE PROYECTOS: El Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, que estará adscrito a la Oficina de Planeación, Secretaría de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación o a la instancia a nivel departamental que haga sus veces.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por Decreto Departamental y deberá estar integrado como mínimo por los siguientes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del Banco de Proyectos del Departamento.

1. El Gobernador o un delegado.

2. El Jefe de la Oficina de Planeación, el Secretario de Planeación Departamental, el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

3. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no voto.

4. El Secretario de Medio Ambiente o quien haga sus veces, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

5. Un Alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA o su delegado.

DECRETO No (000004)
Del 05 de enero de 2021
"Por el cual se modifica el artículo 3, del decreto No. 000370 Del 05 de abril de 2016".

6. El Coordinador del Banco de Proyectos o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Gestor o el Director del PDA.

En los eventos en que las actividades encomendadas al Gestor del PDA sean desarrolladas por una secretaria de las enunciadas como miembro permanente del Comité, la participación en aprobación de proyectos se desarrollará únicamente en su calidad de Gestor y en consecuencia se podrá delegar por el Gobernador un secretario ad hoc.

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario modificar el artículo 3 del Decreto No. 000370 del 05 de abril de 2016, cuyo objeto hace mención al COMITÉ TECNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS.

DECRETA

ARTICULO 1.: MODIFICACION. Modificar parcialmente el artículo 3 del decreto 000370 del 05 de abril de 2016 así:

1. El Gobernador o un delegado.

2. El Jefe de la Oficina de Planeación, el Secretario de Planeación Departamental, el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

3. El Gestor del PAP - PDA, quien tendrá voz, pero no voto.

4. El Secretario de Medio Ambiente o quien haga sus veces, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

5. Un Alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA o su delegado.

6. El Coordinador del Banco de Proyectos o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Gestor o el Director del PDA.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región
Carrera 13 Calle 15 Esquina- Teléfono: (8098) 4358240
www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co privada@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá
Colombia

DECRETO No (000004)
Del 05 de enero de 2021
"Por el cual se modifica el artículo 3, del decreto No. 000370 Del 05 de abril de 2016".

En los eventos en que las actividades encomendadas al Gestor del PDA sean desarrolladas por una secretaria de las enunciadas como miembro permanente del Comité, la participación en aprobación de proyectos se desarrollará únicamente en su calidad de Gestor y en consecuencia se podrá delegar por el Gobernador un secretario ad hoc.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la Gobernación expertos en agua y saneamiento o representantes de la academia, que considere pertinentes, para escuchar sus opiniones o conceptos sobre temas específicos.

Igualmente, el Comité Técnico podrá solicitar al Gestor el acompañamiento técnico por parte de expertos, acorde con la especialidad del tema.

ARTICULO 2.: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador Departamento del Caquetá

Vo.Bo. JAIRO ALBERTO GOMEZ ROA
Secretario de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá

Vo.Bo. YINA MARCELA OCHOA JARAMILLO
Coordinadora del PDA

Elaboró: Indira Alejandra Burbano Echeverry/Contratista PDA Caquetá

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región
Carrera 13 Calle 15 Esquina- Teléfono: (8098) 4358240
www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co privada@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá
Colombia